

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

5157 Resolución de 20 de julio de 2018, de la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa, por la que se dictan instrucciones para la identificación y respuesta educativa al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo asociadas a desconocimiento del español o desfase curricular significativo, por integración tardía en el sistema educativo o por condiciones personales o de historia escolar, en centros sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia que impartan las enseñanzas de Educación Primaria o Educación Secundaria Obligatoria.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa, establece en su artículo 71.2 que corresponde a las Administraciones educativas asegurar los recursos necesarios para que los alumnos y alumnas que requieran una atención educativa diferente a la ordinaria, por presentar necesidades educativas especiales, por dificultades específicas de aprendizaje, TDAH, por sus altas capacidades intelectuales, por haberse incorporado tarde al sistema educativo, o por condiciones personales o de historia escolar, puedan alcanzar el máximo desarrollo posible de sus capacidades personales y, en todo caso, los objetivos establecidos con carácter general para todo el alumnado.

Por su parte, el artículo 20.1 del Decreto n.º 359/2009, de 30 de octubre, por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, determina que conforme a lo establecido en el Capítulo II, Compensación de las desigualdades en Educación, de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, se desarrollarán acciones de carácter compensatorio dirigidas al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo por presentar situaciones desfavorables que supongan una desventaja y desigualdad educativa inicial.

La Orden de 4 de junio de 2010, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se regula el Plan de Atención a la Diversidad de los Centros Públicos y Centros Privados Concertados de la Región de Murcia, contempla en su artículo 4.5 un catálogo de medidas específicas de respuesta educativa a las necesidades específicas de apoyo educativo, entre las que se encuentran aquellas de carácter compensatorio dirigidas al alumnado con desconocimiento del español y desfase curricular de dos o más cursos.

Los Capítulos V y VIII (Equidad en la Educación) del Decreto n.º 198/2014, de 5 de septiembre, por el que se establece el currículo de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y del Decreto n.º 220/2015, de 2 de septiembre de 2015, por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, respectivamente, establecen la respuesta educativa a las necesidades específicas

de apoyo educativo en las etapas de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria.

Por último, la Resolución de 15 de junio de 2015, de la Dirección General de Calidad Educativa, Innovación y Atención a la Diversidad, por la que se establece el alumnado destinatario de los planes de trabajo individualizados y orientaciones para su elaboración, concreta, en su apartado cuarto, las orientaciones para la elaboración del plan de trabajo individualizado del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo por integración tardía al sistema educativa o por condiciones personales o de historia escolar, detallándose su procedimiento de seguimiento y revisión para la etapa de Educación Primaria en el artículo 19 de la Orden de 20 de noviembre de 2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades por la que se regula la organización y la evaluación en la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Con la finalidad de establecer un proceso riguroso de identificación y registro de las necesidades específicas de apoyo educativo asociadas a desconocimiento del español o desfase curricular significativo, concretando las orientaciones para su respuesta educativa, seguimiento y evaluación, y por cuanto antecede, de conformidad con la competencia otorgada según lo dispuesto en el artículo 19.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y haciendo uso de las competencias atribuidas en el Decreto 72/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes,

Resuelvo:

Primero.- Objeto y ámbito de aplicación

1. La presente resolución tiene por objeto dictar instrucciones para la identificación y respuesta educativa al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo asociadas a desconocimiento del español o desfase curricular significativo, por integración tardía al sistema educativo o por condiciones personales o de historia escolar.

2. Esta resolución será de aplicación en los centros docentes públicos y privados concertados de la Región de Murcia que impartan las enseñanzas de Educación Primaria o Educación Secundaria Obligatoria.

Segundo.- Alumnado destinatario

1. Las instrucciones dictadas en la presente resolución van destinadas al alumnado de Educación Primaria o Educación Secundaria Obligatoria que presente necesidades específicas de apoyo educativo por integración tardía al sistema educativo español o por condiciones personales o de historia escolar, asociadas, al menos, a una de las siguientes circunstancias:

a) Desconocimiento del español como lengua de instrucción, entendido como la carencia de la mínima competencia lingüística que permita al alumnado integrarse académicamente en el aula y seguir las clases de las distintas asignaturas del currículo. No estaría contemplado en este grupo, el alumnado con desfase curricular significativo en la asignatura de Lengua Castellana y Literatura.

b) Desfase curricular significativo en, al menos, Lengua Castellana y Literatura o Matemáticas. El desfase curricular significativo queda definido como la diferencia de dos o más cursos entre el nivel de competencia curricular del alumnado y el curso en el que se encuentra escolarizado, tomando como

referente curricular el comienzo de la enseñanza obligatoria. Por ello, esta circunstancia solamente se podría producir para el alumnado escolarizado a partir del tercer curso de Educación Primaria.

2. El apoyo específico de compensación educativa, contemplado en el apartado octavo de la presente resolución, para atender las necesidades derivadas del desconocimiento del español o del desfase curricular significativo, podrá ir dirigido al alumnado que presente alguno de estos perfiles:

a) Alumnado de integración tardía al sistema educativo: aquel que en el curso escolar en vigor se ha incorporado a las enseñanzas obligatorias del sistema educativo español en un curso posterior al del comienzo de las mismas (primer curso de Educación Primaria) y presente desfase curricular significativo o desconocimiento del español. Este alumnado perderá esta consideración cuando haya permanecido escolarizado en el sistema educativo español durante un curso escolar.

b) Alumnado con desconocimiento de la lengua de instrucción: alumnado escolarizado dentro de las etapas obligatorias y no considerado dentro de la integración tardía, pero que sigue presentando desconocimiento del español, tal y como ha quedado definido en el punto 1.a) del presente apartado.

c) Alumnado de compensación educativa: alumnado escolarizado en las etapas obligatorias que presenta un desfase curricular significativo, por encontrarse en situaciones de desventaja socioeducativa derivada de su pertenencia a minorías étnicas, por contextos familiares desfavorecidos, por escasos recursos económicos, por dificultades de adaptación al medio escolar, por escolarización irregular, o por asistencia irregular y absentismo.

Tercero.- Identificación de las necesidades específicas de apoyo educativo asociadas a desconocimiento del español y desfase curricular significativo

1. La identificación de las necesidades específicas de apoyo educativo consistirá en la evaluación de la competencia lingüística en español y de la competencia curricular del alumnado. Esta evaluación se realizará entre el tutor y el profesorado con funciones de compensación educativa, en su caso, en colaboración con el equipo docente o departamentos didácticos implicados, y con el asesoramiento de los servicios de orientación educativa.

2. En el caso del alumnado de integración tardía, la evaluación inicial para determinar las necesidades específicas de apoyo educativo se realizará durante los primeros quince días desde su incorporación, salvo dificultades vinculadas a la asistencia irregular del alumnado, en su caso. Para el resto del alumnado, este proceso de evaluación se realizará al comienzo de cada curso.

3. Para la determinación del desfase curricular significativo de dos o más cursos en, al menos, Lengua Castellana y Literatura o Matemáticas, se tomará como referencia la calificación obtenida por el alumnado en estas asignaturas en el curso inferior, de tal manera que aquel que haya obtenido calificación positiva en ambas, no podrá tener la condición de alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo asociadas a desfase curricular significativo (alumnado de compensación educativa). En el supuesto de que el alumnado haya obtenido calificación negativa en alguna de las dos asignaturas en el curso inferior, o en ambas, o bien no se disponga de información previa suficiente, se le aplicarán pruebas de nivel de dos cursos inferiores que podrán coincidir con las pruebas de evaluación inicial del centro.

4. El desfase curricular significativo vendrá determinado por la no superación de la prueba de nivel correspondiente, al menos, a dos cursos inferiores respecto al curso en el que se encuentra escolarizado.

5. Las pruebas de nivel deberán contener ejercicios que permitan verificar el resultado de aprendizaje de los alumnos por medio de los principales estándares de aprendizaje de cada curso, que se consideren imprescindibles para garantizar la continuidad del proceso de aprendizaje. El establecimiento de los criterios para el diseño de estas pruebas de nivel será competencia de la Comisión de Coordinación Pedagógica del centro.

6. Para el alumnado que se incorpore de forma tardía al sistema educativo, la determinación del desfase curricular se llevará a cabo mediante la aplicación de las pruebas de nivel referidas anteriormente, a las que se acompañará la documentación académica aportada por la familia, en su caso.

7. En el ejercicio de su autonomía pedagógica, los centros podrán establecer otros instrumentos o procedimientos de evaluación que permitan determinar el desfase curricular del alumnado, como traducir las pruebas de nivel a otros idiomas o emplear al profesorado de lenguas extranjeras, en el supuesto de que el alumnado las conozca.

8. La determinación del desfase curricular significativo supondrá la obtención de una relación priorizada de los contenidos y estándares de aprendizaje imprescindibles no superados correspondientes, al menos, a los dos cursos inferiores al que se encuentre escolarizado el alumnado. Esta relación priorizada se utilizará como referente para la elaboración de la adaptación curricular trimestral del Plan de Trabajo Individualizado, conforme a lo establecido en los apartados sexto y séptimo de la presente resolución.

9. Toda la documentación generada durante esta evaluación, se adjuntará a los Planes de Trabajo Individualizados del alumnado, previstos en el apartado sexto.

10. La Consejería competente en materia de educación podrá proporcionar a los centros educativos las pruebas para la evaluación del logro alcanzado en la competencia lingüística en español y del desfase curricular, con el fin de facilitar la identificación de las necesidades específicas de apoyo educativo del alumnado.

Cuarto.- Registro del alumnado en Plumier XXI

1. El registro y actualización en el Programa de Gestión de Centros Plumier XXI del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo asociadas a desconocimiento del español o desfase curricular significativo por integración tardía al sistema educativo o por condiciones personales o de historia escolar, será competencia del jefe de estudios del centro. La actualización se llevará a cabo al comienzo de cada curso, conforme a los plazos establecidos en las instrucciones de comienzo de curso para la elaboración de los Planes de Trabajo Individualizados, y tras las evaluaciones trimestrales y final.

2. El alumnado se registrará en uno de los tres perfiles contemplados en el punto 2 del apartado segundo de la presente resolución.

3. El jefe de estudios dará de baja del módulo de atención a la diversidad al alumnado tan pronto compense su desfase curricular significativo o desconocimiento del español. Para ello, los tutores deberán indicar esta circunstancia en las actas de cada una de las sesiones de evaluación.

4. Para la incorporación o actualización de un alumno correspondiente a los tres perfiles existentes (Integración tardía, Desconocimiento lengua de instrucción o Compensación educativa), se deberán cumplimentar todas las pestañas existentes en el módulo de diversidad de Plumier XXI: Atención a la Diversidad / Datos comunes / Datos comunes. Medidas específicas / Integración Tardía o Necesidades de Compensación Educativa.

5. Para la introducción o mantenimiento en el módulo de diversidad de Plumier XXI de este alumnado, el jefe de estudios empleará la información registrada en el informe del tutor correspondiente al Plan de Trabajo Individualizado, siendo responsable de su actualización al comienzo de cada curso y como resultado de las evaluaciones trimestrales y final. En la casilla "Último informe" se introducirá la fecha del citado informe, correspondiente al Plan de Trabajo Individualizado del curso académico en vigor. Si se trata de un nuevo alumno, se dejará constancia de esta fecha en el apartado "Primer informe". De igual modo, se registrará en "Realizado/avalado por" el nombre del tutor/a que firma el informe del Plan de Trabajo Individualizado.

Quinto.- Escolarización del alumnado de integración tardía al sistema educativo

1. La escolarización del alumnado que se incorpora de forma tardía al sistema educativo se realizará conforme a lo establecido en el artículo 78.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, atendiendo a sus circunstancias, conocimientos, edad e historial académico, de modo que se pueda incorporar al curso más adecuado a sus características y competencia curricular.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 del Decreto 198/2014, de 5 de septiembre, por el que se establece el currículo de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en el artículo 25.2 del Decreto 220/2015, de 2 de septiembre, por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el alumnado de incorporación tardía que presente un desfase curricular de más de dos cursos en las asignaturas troncales podrá ser escolarizado en el curso inferior al que les correspondería por edad. En el caso de que supere dicho desfase y pueda continuar con aprovechamiento sus estudios, se podrá reincorporar al curso correspondiente a su edad si así lo estima el equipo docente al finalizar el curso escolar. La adopción de esta medida de escolarización, en ningún caso impedirá la posibilidad de repetición de curso prevista en el artículo 27 del Decreto 198/2014, de 5 de septiembre, y en el artículo 35 del Decreto 220/2015, de 2 de septiembre.

3. En la Educación Primaria solo se podrá adoptar esta decisión a partir del tercer curso de la etapa y se llevará a cabo conforme al procedimiento establecido en el artículo 14.4 de la Orden de 20 de noviembre de 2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades por la que se regula la organización y la evaluación en la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Sexto.- Planes de Trabajo Individualizados

1. El alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo asociadas a desconocimiento del español o desfase curricular significativo por integración tardía en el sistema educativo o por condiciones personales o de historia escolar, contarán con un Plan de Trabajo Individualizado (PTI), conforme a lo establecido en la Resolución de 15 de junio de 2015, de la Dirección General de Calidad

Educativa, Innovación y Atención a la Diversidad, por la que se establece el alumnado destinatario de los planes de trabajo individualizados y orientaciones para su elaboración. Para su elaboración pueden utilizarse los modelos establecidos en los anexos I y II de la presente resolución.

2. El PTI de este alumnado constará, conforme a lo establecido en la normativa reguladora, de:

a) El informe del equipo docente, firmado por el tutor, que incorporará las conclusiones del proceso de identificación de las necesidades específicas de apoyo educativo establecido en el apartado tercero de la presente resolución, así como la propuesta de medidas ordinarias y específicas.

b) La adaptación curricular por trimestres que afectará, al menos, a las asignaturas de Lengua Castellana y Literatura o Matemáticas. Esta adaptación curricular incluirá los estándares de aprendizaje del curso en el que el alumnado esté matriculado y que se considere que puede alcanzar, incorporando los principales estándares de aprendizaje de cursos anteriores no superados o no trabajados, detectados en el proceso de identificación, que resulten esenciales para garantizar la continuidad en su proceso de aprendizaje. Los estándares de aprendizaje correspondientes a otros cursos serán registrados y evaluados, pero sin que puedan añadir valor a la calificación de las asignaturas, que se obtendrá de la evaluación del conjunto estándares de aprendizaje de su curso.

c) En el caso de alumnado con desconocimiento del español, el PTI incorporará la planificación de la enseñanza del español como segunda lengua (contenidos, estrategias metodológicas, materiales didácticos e instrumentos de evaluación), pudiendo emplear para ello los contenidos del área de "Español Lengua Extranjera", incluida en el Decreto 198/2014, de 5 de septiembre.

3. Además de lo establecido en el punto anterior, el PTI de este alumnado podrá contemplar las siguientes medidas:

a) Asignar hasta un 20% adicional al peso establecido para los estándares de aprendizaje que se determinen, en función de las necesidades del alumnado, disminuyendo en la misma proporción el resto de los estándares.

b) Adecuar los indicadores de logro o rendimiento en función de las necesidades específicas de apoyo educativo del alumnado para que este pueda adquirir el contenido correspondiente al estándar de aprendizaje evaluable.

c) Seleccionar aquellos instrumentos de evaluación que sean más adecuados para el alumnado, independientemente del instrumento elegido para el resto de alumnos del curso en el que esté matriculado.

d) Secuenciar de forma diferente, a lo largo del curso, los contenidos y los estándares de aprendizaje evaluables relacionados con estos, con objeto de dar más tiempo al alumnado para la consecución de aquellos estándares de aprendizaje en los que pueda tener mayor dificultad.

d) Para aquellos alumnos con desconocimiento del español o desfase curricular significativo matriculados en un mismo curso de la etapa que presenten perfiles y niveles de competencia curricular similares, se podrá elaborar una propuesta curricular común para la parte del PTI correspondiente a la adaptación del currículo.

e) El PTI de los alumnos que cursen uno de los programas previstos en el Decreto 220/2015, de 2 de septiembre (Programa de Refuerzo Curricular, Programa de Aprendizaje Integral, Aula Ocupacional y Programa de Mejora del

Aprendizaje y del Rendimiento), podrá incluir solamente la hoja del tutor (informe del equipo docente, firmado por el tutor) y la propuesta de español como segunda lengua, en su caso, cuando se considere que la propuesta curricular de dicho programa se adecua a las necesidades específicas de apoyo educativo de estos alumnos.

Séptimo.- Atención educativa

1. Los centros educativos adoptarán acciones de carácter compensatorio dirigidas al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo asociadas a desfase curricular significativo o desconocimiento del español, con el fin de evitar las desigualdades en el acceso, la permanencia y la promoción en el sistema educativo.

2. Corresponde al equipo docente, con el asesoramiento de los profesionales de los servicios de orientación educativa, la decisión sobre la aplicación y coordinación de las medidas de refuerzo educativo para su mejor y más efectivo desarrollo.

3. La atención específica que requiera este alumnado será, en todo caso, simultánea a su escolarización en los grupos ordinarios, con los que compartirá el mayor tiempo posible del horario semanal.

4. Los alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo asociadas a desconocimiento del español o desfase curricular significativo contarán con un PTI en los términos establecidos en el apartado sexto, en el que se precisarán las decisiones del equipo docente sobre la respuesta educativa a estas necesidades.

5. Los alumnos que se incorporen de forma tardía y no presenten desfase curricular significativo o desconocimiento del español, dispondrán, en su caso, de un plan de refuerzo y recuperación de área o materia, conforme a lo establecido en los artículos 24.6 de la Orden de 20 de noviembre de 2014 y 35.8 del Decreto 220/2015, de 2 de septiembre.

6. Los centros podrán solicitar la autorización de un Aula de Acogida para la atención de los alumnos extranjeros con desconocimiento del español escolarizados desde el tercer curso de Educación Primaria, conforme al procedimiento establecido en la Orden de 16 de diciembre de 2005, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se establecen y regulan las aulas de acogida en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia.

7. Según lo dispuesto en el artículo 22 del Decreto 198/2014, de 5 de septiembre, el alumnado de quinto y sexto curso de Educación Primaria que presente graves carencias lingüísticas en español que le impidan seguir con aprovechamiento sus aprendizajes, podrá cursar, en lugar de la Segunda Lengua Extranjera, una de las siguientes áreas previstas en el artículo 7.8.c) del citado Decreto:

a) El área de Refuerzo de la Competencia en Comunicación Lingüística.

b) El área de Español Lengua Extranjera, si el centro cuenta con dotación de profesorado para apoyo específico de compensación educativa y, entre sus actuaciones, se contempla el apoyo para el aprendizaje del español como segunda lengua.

8. Por su parte, el alumnado de primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria podrá cursar la materia de Refuerzo de la Competencia en Comunicación Lingüística como materia del bloque de libre configuración autonómica, conforme a lo establecido en el artículo 25 del Decreto 220/2015, de 2 de septiembre.

9. De igual modo, el alumnado de primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria podrá ser destinatario de alguno de los programas previstos en el Decreto 220/2015, de 2 de septiembre, siempre que cumpla los requisitos de acceso establecidos en la normativa reguladora de los mismos:

- a) Programa de Refuerzo Curricular, en primer curso.
- b) Programa de Aprendizaje Integral, en segundo curso.
- c) Aula Ocupacional, en segundo y tercer curso.
- d) Programa de Mejora del Aprendizaje y del Rendimiento, en segundo y tercer curso.

10. Además de las distintas medidas de apoyo y refuerzo educativo que cada centro pueda implementar, el alumnado destinatario de estas instrucciones podrá recibir apoyo específico de compensación educativa en los términos establecidos en el apartado octavo.

Octavo.- Apoyo específico de compensación educativa

1. El alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo asociadas a desconocimiento del español o desfase curricular significativo, podrá recibir apoyo específico de compensación educativa, en función de sus características y necesidades, siguiendo lo establecido en los Planes de Trabajo Individualizados, en los siguientes ámbitos:

- a) Compensación del desfase curricular.
- b) Enseñanza del español como segunda lengua.

2. El equipo directivo elaborará el horario de apoyo específico de compensación educativa, conforme a las propuestas recogidas en las actas de la sesión de evaluación inicial y en los Planes de Trabajo Individualizados. Para ello se podrán tener en cuenta los siguientes perfiles, de entre los alumnos contemplados en el apartado segundo de la presente resolución, ordenados de mayor a menor intensidad de los apoyos:

- a) Perfil I. Alumnado con desconocimiento del español y desfase curricular significativo en Matemáticas.
- b) Perfil II. Alumnado con desfase curricular significativo en Lengua Castellana y Literatura y Matemáticas.
- c) Perfil III. Alumnado con desconocimiento del español.
- d) Perfil IV. Alumnado con desfase curricular significativo en una de las dos asignaturas instrumentales contempladas en el perfil II.

3. Una vez atendidas debidamente las necesidades del alumnado del punto anterior, el equipo directivo podrá completar el horario de compensación educativa con actuaciones de carácter preventivo en las etapas de Educación Infantil y, especialmente, en los dos primeros cursos de Educación Primaria.

4. La organización del apoyo específico de compensación educativa tendrá en cuenta, de igual modo, las siguientes consideraciones:

- a) El horario de apoyo fuera del grupo de referencia no deberá coincidir en su totalidad con el horario semanal completo de una determinada asignatura.
- b) El apoyo fuera del aula ordinaria solamente podrá realizarse en las asignaturas troncales, preferentemente en Lengua Castellana y Literatura o Matemáticas.

c) Se procurará que el apoyo fuera del aula ordinaria no se produzca cuando en ella se vayan a trabajar los contenidos y estándares de aprendizaje incluidos en el PTI del alumnado.

d) En la etapa de Educación Primaria, las horas dedicadas al apoyo específico de compensación educativa (LCOM) no podrán ser inferiores a la dotación adicional recibida por el centro educativo para esta labor. En la etapa de Educación Secundaria Obligatoria, y en virtud de la autonomía pedagógica prevista en el artículo 2 de la Orden de 12 de julio de 2016 de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se establece el procedimiento para la dotación de personal a los centros públicos que imparten Educación Secundaria y Formación Profesional de Grado Superior en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el horario establecido para el apoyo específico de compensación educativa deberá atender al principio de equidad en la educación, garantizando la adecuada respuesta a las necesidades específicas de apoyo educativo de este alumnado. La Inspección de Educación velará por la adecuada gestión de los recursos humanos asignados a cada centro para el apoyo específico de este alumnado.

e) Se procurará que el apoyo específico de compensación educativa sea impartido por el menor número de profesores posible.

f) Los alumnos que participen en un Programa de Aprendizaje Integral o en un Aula Ocupacional, no recibirán el apoyo específico de compensación educativa contemplado en el presente apartado, por entender que su respuesta educativa viene determinada por la propia organización curricular del programa, salvo que presenten desconocimiento del español.

5. Para la atención a las necesidades específicas de apoyo educativo, se podrán organizar grupos flexibles de compensación educativa, formados por aquellos alumnos que compartan perfiles y tengan niveles de competencia curricular similares, aunque estén matriculados en distintos cursos de la etapa. La adscripción a los grupos de apoyo de compensación educativa se revisará periódicamente, en función de sus procesos de aprendizaje, coincidiendo con el calendario de evaluación que el centro tenga establecido con carácter general y con el calendario de revisión de los Planes de Trabajo Individualizados.

Noveno.- Seguimiento y evaluación

1. Se realizará un seguimiento trimestral del Plan de Trabajo Individualizado del alumnado, que consistirá en:

a) La revisión del grado de consecución de los estándares de aprendizaje correspondientes al curso en el que el alumnado se encuentra escolarizado, con el fin de realizar la adaptación curricular correspondiente al trimestre siguiente o formular las orientaciones para el próximo curso.

b) La revisión del grado de consecución de los estándares de aprendizaje de cursos inferiores, con el fin de determinar la superación o no del desfase curricular significativo.

c) La evaluación del aprendizaje del español como segunda lengua, en su caso. Para los alumnos de quinto y sexto curso de Educación Primaria que cursen el área de "Español Lengua Extranjera", se revisará el grado de consecución de sus estándares de aprendizaje.

2. Como consecuencia del seguimiento trimestral referido en el punto anterior, deberá quedar recogido en las actas de las sesiones de evaluación, si continúa existiendo, o no, el desconocimiento del español o el desfase curricular

significativo en, al menos, Lengua Castellana y Literatura o Matemáticas. En el supuesto de variación de estas necesidades específicas de apoyo educativo, será el jefe de estudios del centro el responsable de actualizar la información contenida en el programa Plumier XXI, conforme a lo establecido en el apartado cuarto, durante las dos primeras semanas del segundo y tercer trimestre, dejando constancia de la fecha de seguimiento o de la fecha de baja, en su caso.

3. De igual modo, tras la finalización del primer y segundo trimestre y en función del grado de consecución de los estándares de aprendizaje de su adaptación curricular y, en su caso, del aprendizaje del español como segunda lengua, el equipo docente dispondrá de un plazo de dos semanas para elaborar las adecuaciones o las adaptaciones curriculares individuales para el segundo y tercer trimestre respectivamente, las cuales serán entregadas por el tutor a jefatura de estudios.

4. La evaluación y calificación obtenida por el alumnado destinatario de esta resolución, en las distintas áreas o materias, vendrá determinada por el grado de consecución de los criterios de evaluación y su concreción en estándares de aprendizaje evaluables, del curso en el que se encuentre matriculado, considerando las posibles medidas de su Plan de Trabajo Individualizado, previstas en el punto 3 del apartado sexto de la presente resolución.

Décimo.- Supervisión y asesoramiento

1. La Inspección de Educación supervisará que la respuesta educativa y, especialmente, el proceso de identificación y registro en Plumier XXI de este alumnado, se realiza conforme a las instrucciones establecidas en la presente resolución, asesorando a los centros para su correcta aplicación.

2. Los servicios de orientación educativa asesorarán a los centros educativos para la adecuada planificación de la respuesta educativa al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo asociadas a desconocimiento del español o desfase curricular significativo, por integración tardía al sistema educativo o por condiciones personales o de historia escolar.

Disposición final única.- Entrada en vigor

La presente resolución producirá efectos a partir del curso académico 2018-2019.

Murcia, 20 de julio de 2018.—La Directora General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa, María Esperanza Moreno Reventós.



ANEXO I

Modelo orientativo de PTI para la etapa de Educación Primaria

ALUMNADO CON NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO ASOCIADAS A
DESCONOCIMIENTO DEL ESPAÑOL O DESFASE CURRICULAR SIGNIFICATIVO, POR
INTEGRACIÓN TARDÍA EN EL SISTEMA EDUCATIVO O POR CONDICIONES
PERSONALES O DE HISTORIA ESCOLAR

Nombre y apellidos:			
Centro educativo:			
Curso:			
Fecha Nacimiento:		Teléfono:	
Domicilio:			
Localidad:		Municipio:	

Curso escolar: 20 /20

A. HISTORIA ESCOLAR**1. Datos de su escolarización previa:** (centros educativos, cursos realizados, motivo de los traslados de centro, procedencia de otro país, colaboración de la familia, etc.).**2. Medidas que se han llevado a cabo:** (marcar con X las que procedan)

Repetición de curso (indicar curso y etapa):
Escolarización en un curso inferior por integración tardía.
Área de "Refuerzo de la Competencia en Comunicación Lingüística".
Área de "Español Lengua Extranjera".
Refuerzo y apoyo específico: <input type="checkbox"/> Compensatoria <input type="checkbox"/> Otros:
Programa de Reducción de Absentismo Escolar (PRAE).
Aula de Acogida. Especificar Nivel:
Otras (especificar):

3. Situación de desventaja socioeducativa derivada de: (marcar la/s que proceda/n)

- Pertenencia a minoría étnica o cultural
 Medio social desfavorecido. Especificar:
 Escolarización irregular o absentismo. Especificar:

4. Alumnado extranjero:

Nacionalidad:	Lengua de origen:
Escolarización en su país de origen: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	
Fecha de escolarización en el sistema educativo español:	Fecha de escolarización en el centro:

B. NIVEL DE COMPETENCIA CURRICULAR (*curso y etapa en la que sitúan sus aprendizajes*)

Área	Curso	Etapa
Lengua Castellana y Literatura		
Matemáticas		

*(Añadir más filas si fuese necesario)***C. NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO** (*marcar con X uno de los tres perfiles: integración tardía, desconocimiento de la lengua de instrucción o compensación educativa*)

Integración tardía en el sistema educativo. (señalar una de las dos opciones o ambas, según proceda)
<input type="checkbox"/> Desconocimiento del español.
<input type="checkbox"/> Desfase curricular significativo. Especificar áreas:
Desconocimiento de la lengua de instrucción
<input type="checkbox"/> Desfase curricular significativo en el área de Matemáticas. (señalar únicamente si procede)
Compensación educativa. (señalar las áreas en las que presenta desfase curricular significativo)
<input type="checkbox"/> Desfase curricular significativo en Lengua Castellana y Literatura.
<input type="checkbox"/> Desfase curricular significativo en Matemáticas.
<input type="checkbox"/> Desfase curricular significativo en otras áreas (especificar):



D. MEDIDAS ORDINARIAS O ESPECÍFICAS PROPUESTAS <i>(marcar con X las que procedan)</i>	
	Escolarización en un curso inferior por integración tardía.
	Apoyo ordinario.
	Apoyo específico de compensación educativa:
	<input type="checkbox"/> Perfil I <input type="checkbox"/> Perfil II <input type="checkbox"/> Perfil III <input type="checkbox"/> Perfil IV
	Área de "Refuerzo de la Competencia en Comunicación Lingüística" (5º y 6º Primaria).
	Área de "Español Lengua Extranjera" (5º y 6º Primaria).
	Aula de Acogida. Especificar Nivel:
	Programa de Reducción de Absentismo Escolar (PRAE).
	Otras (especificar):

E. ADAPTACIONES CURRICULARES ACORDADAS POR EL EQUIPO DOCENTE	
Estándares de aprendizaje	Priorizar estándares de aprendizaje relativos a: <ul style="list-style-type: none"> - Lengua Castellana y Literatura: - Matemáticas: - Otras:
	Introducir estándares de aprendizaje relativos a: <ul style="list-style-type: none"> - Lengua Castellana y Literatura: - Matemáticas: - Otras:
	Otras propuestas:
Evaluación	Modificación peso de los estándares: <ul style="list-style-type: none"> - Lengua Castellana y Literatura: - Matemáticas: - Otras:
	Adecuación de los indicadores de logro:
	Instrumentos de evaluación:
Materiales específicos	
Enseñanza del Español L2	
Otros medidas (especificar):	



F. RECURSOS PERSONALES ESPECÍFICOS

Recurso personal (marcar con X)	Número total de sesiones a la semana	Modalidad		Tipo de Agrupamiento	
		Nº sesiones fuera aula	Nº sesiones dentro aula	Nº sesiones individuales	Nº sesiones grupales
Maestro de compensatoria					
Otros (especificar):					

G. OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

--

H. OBSERVACIONES Y, EN SU CASO, PROPUESTAS PARA EL CURSO SIGUIENTE

--

En _____, ____ de _____ de _____

TUTOR/A

Fdo.: _____



ADAPTACIÓN CURRICULAR INDIVIDUALIZADA

ALUMNO/A: _____ CURSO: _____ NCC¹: _____
 ÁREA: _____ TRIMESTRE: 1º ___ 2º ___ 3º ___

SELECCIÓN DE ESTÁNDARES DE APRENDIZAJE A TRABAJAR <small>(Selección de estándares del curso en el que está matriculado que el equipo docente considere que tiene posibilidades de alcanzar y aquellos, correspondientes a otros cursos, que sea necesarios incorporar para un adecuado desarrollo de su proceso educativo)</small>		PROFESIONALES QUE INTERVIENEN ⁽²⁾		DESARROLLO ⁽³⁾				
ESTÁNDAR DE APRENDIZAJE		CURSO ⁽⁴⁾	Maestro del área	Maestro de compensatoria	NT	IN	EP	C
1								
2								
3								
...								

En _____, _____ de _____ de _____
 MAESTRO/A DEL ÁREA MAESTRO/A DE COMPENSATORIA

Fdo.: _____

Fdo.: _____

¹ Nivel de competencia curricular del alumno en el área.

² Señalar con "X" los profesionales que van a intervenir en el proceso de enseñanza.

³ Señalar según el desarrollo de cada estándar a lo largo del trimestre: no trabajado (NT); iniciado (IN); en proceso (EP); o conseguido (C).

⁴ Indicar el curso de la etapa al que corresponde el estándar.



ADAPTACIÓN CURRICULAR INDIVIDUALIZADA

ALUMNO/A: _____ CURSO: _____
TRIMESTRE: 1º ___ 2º ___ 3º ___

SELECCIÓN DE CONTENIDOS DEL ÁREA DE "ESPAÑOL LENGUA EXTRANJERA" (Decreto 198/2014). (Solo para alumnos con desconocimiento del español)		DESARROLLO ⁽¹⁾			
		NT	IN	EP	C
1					
2					
3					
...					

ESTRATEGIAS METODOLÓGICAS:	
MATERIALES DIDÁCTICOS:	
INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN:	

En _____, _____ de _____ de _____

MAESTRO/A DE COMPENSATORIA

Fdo. _____

¹ Señalar según el desarrollo de cada contenido trabajado durante el trimestre: no trabajado (NT); iniciado (IN); en proceso (EP); o conseguido (C).



ANEXO II
Modelo orientativo de PTI para la etapa de
Educación Secundaria Obligatoria

ALUMNADO CON NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO ASOCIADAS A
DESCONOCIMIENTO DEL ESPAÑOL O DESFASE CURRICULAR SIGNIFICATIVO, POR
INTEGRACIÓN TARDÍA EN EL SISTEMA EDUCATIVO O POR CONDICIONES
PERSONALES O DE HISTORIA ESCOLAR

Nombre y apellidos:			
Centro educativo:			
Curso:			
Programa ¹ :			
Fecha Nacimiento:		Teléfono:	
Domicilio:			
Localidad:		Municipio:	

Curso escolar: 20 /20

¹ Especificar en el caso de que el alumno/a curse alguno de estos programas: PRC, PAI, PMAR o Aula Ocupacional

**A. HISTORIA ESCOLAR****1. Datos de su escolarización previa:** (centros educativos, cursos realizados, motivo de los traslados de centro, procedencia de otro país, colaboración de la familia, etc.).**2. Medidas que se han llevado a cabo:** (marcar con X las que procedan)

	Repetición de curso (indicar curso/s y etapa/s):
	Escolarización en un curso inferior por integración tardía.
	Materia de "Refuerzo de la Competencia en Comunicación Lingüística".
	Incorporación a programas: <input type="checkbox"/> PRC <input type="checkbox"/> PAI <input type="checkbox"/> PMAR <input type="checkbox"/> Aula Ocupacional <input type="checkbox"/> Otros:
	Refuerzo y apoyo específico: <input type="checkbox"/> Compensatoria <input type="checkbox"/> Otros:
	Programa de Reducción de Absentismo Escolar (PRAE).
	Aula de Acogida. Especificar Nivel:
	Otras (especificar):

3. Situación de desventaja socioeducativa derivada de: (marcar la/s que proceda/n)

- Pertenencia a minoría étnica o cultural
 Medio social desfavorecido. Especificar:
 Escolarización irregular o absentismo. Especificar:

4. Alumnado extranjero:

Nacionalidad:	Lengua de origen:
Escolarización en su país de origen: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	
Fecha de escolarización en el sistema educativo español:	Fecha de escolarización en el centro:

B. NIVEL DE COMPETENCIA CURRICULAR (curso y etapa en la que sitúan sus aprendizajes)

Materia	Curso	Etapa
Lengua Castellana y Literatura		
Matemáticas		

(Añadir más filas si fuese necesario)

C. NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO (marcar con X uno de los tres perfiles: integración tardía, desconocimiento de la lengua de instrucción o compensación educativa)

	Integración tardía en el sistema educativo. (señalar una de las dos opciones o ambas, según proceda)
	<input type="checkbox"/> Desconocimiento del español.
	<input type="checkbox"/> Desfase curricular significativo. Especificar materias:
	Desconocimiento de la lengua de instrucción
	<input type="checkbox"/> Desfase curricular significativo en Matemáticas. (señalar únicamente si procede)
	Compensación educativa. (señalar las materias en las que presenta desfase curricular significativo)
	<input type="checkbox"/> Desfase curricular significativo en Lengua Castellana y Literatura.
	<input type="checkbox"/> Desfase curricular significativo en Matemáticas.
	<input type="checkbox"/> Desfase curricular significativo en otras áreas (especificar):

D. MEDIDAS ORDINARIAS O ESPECÍFICAS PROPUESTAS (marcar con X las que procedan)							
	Escolarización en un curso inferior por integración tardía.						
	Apoyo ordinario.						
	Apoyo específico de compensación educativa:						
<input type="checkbox"/>	Perfil I	<input type="checkbox"/>	Perfil II	<input type="checkbox"/>	Perfil III	<input type="checkbox"/>	Perfil IV
	Materia de "Refuerzo de la Competencia en Comunicación Lingüística" (1º, 2º y 3º de ESO).						
	Programa de Refuerzo Curricular (1º ESO)						
	Programa de Aprendizaje Integral (2º ESO)						
	Aula Ocupacional (2º y 3º ESO)						
	Programa de Mejora del Aprendizaje y del Rendimiento (2º y 3º ESO)						
	Aula de Acogida. Especificar Nivel:						
	Programa de Reducción de Absentismo Escolar (PRAE).						
	Otras (especificar):						

E. ADAPTACIONES CURRICULARES ACORDADAS POR EL EQUIPO DOCENTE	
Estándares de aprendizaje	Priorizar estándares de aprendizaje relativos a: <ul style="list-style-type: none">- Lengua Castellana y Literatura:- Matemáticas:- Otras:
	Introducir estándares de aprendizaje relativos a: <ul style="list-style-type: none">- Lengua Castellana y Literatura:- Matemáticas:- Otras:
	Otras propuestas:
Evaluación	Modificación peso de los estándares: <ul style="list-style-type: none">- Lengua Castellana y Literatura:- Matemáticas:- Otras:
	Adecuación de los indicadores de logro:
	Instrumentos de evaluación:
Materiales específicos	
Enseñanza del Español L2	
Otras medidas (especificar):	



F. RECURSOS PERSONALES ESPECÍFICOS

Recurso personal (marcar con X)	Número total de sesiones a la semana	Modalidad		Tipo de Agrupamiento	
		Nº sesiones fuera aula	Nº sesiones dentro aula	Nº sesiones individuales	Nº sesiones grupales
Profesor de compensatoria					
Otros (especificar):					

G. OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

--

H. OBSERVACIONES Y, EN SU CASO, PROPUESTAS PARA EL CURSO SIGUIENTE

--

En _____, ____ de _____ de _____

TUTOR/A

Fdo.: _____



ADAPTACIÓN CURRICULAR INDIVIDUALIZADA

ALUMNO/A: _____ CURSO: _____ NCC¹: _____
 MATERIA: _____ TRIMESTRE: 1º _____ 2º _____ 3º _____

SELECCIÓN DE ESTÁNDARES DE APRENDIZAJE A TRABAJAR <small>(Selección de estándares del curso en el que está matriculado que el equipo docente considere que tiene posibilidades de alcanzar y aquellos, correspondientes a otros cursos, que sea necesarios incorporar para un adecuado desarrollo de su proceso educativo)</small>			PROFESIONALES QUE INTERVIENEN ⁽²⁾		DESARROLLO ⁽³⁾			
ESTÁNDAR DE APRENDIZAJE		CURSO ⁽⁴⁾	Profesor de materia / ámbito	Profesor de compensatoria	NT	IN	EP	C
1								
2								
3								
...								

En _____, _____ de _____ de _____
 PROFESOR/A DE LA MATERIA/ÁMBITO PROFESOR/A DE COMPENSATORIA

Fdo.: _____

Fdo.: _____

¹ Nivel de competencia curricular del alumno en la materia..

² Señalar con "X" los profesionales que van a intervenir en el proceso de enseñanza.

³ Señalar según el desarrollo de cada estándar a lo largo del trimestre: no trabajado (NT); iniciado (IN); en proceso (EP); o conseguido (C).

⁴ Indicar el curso de la etapa al que corresponde el estándar.



ADAPTACIÓN CURRICULAR INDIVIDUALIZADA

ALUMNO/A: _____ CURSO: _____
 TRIMESTRE: 1º _____ 2º _____ 3º _____

SELECCIÓN DE CONTENIDOS DEL ÁREA DE “ESPAÑOL LENGUA EXTRANJERA” (Decreto 198/2014). (Solo para alumnos con desconocimiento del español)		DESARROLLO ⁽¹⁾			
		NT	IN	EP	C
1					
2					
3					
...					

ESTRATEGIAS METODOLÓGICAS:	
MATERIALES DIDÁCTICOS:	
INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN:	

En _____, _____ de _____ de _____

PROFESOR/A DE COMPENSATORIA

Fdo. _____

¹ Señalar según el desarrollo de cada contenido trabajado durante el trimestre: no trabajado (NT); iniciado (IN); en proceso (EP); o conseguido (C).